



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0005 -2013-GRA/GRTC-SGTT.

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

**VISTOS:**

El expediente de Registro N° 3787-2012, de fecha 14 de noviembre del 2012, organizado por Víctor Adrian Alarcón Ramos, representante legal de la “**EMPRESA DE TRANSPORTES TURISTICOS HUAYKY TOUR E.I.R.L.**”, con el que interpone Recurso de Reconsideración, en contra de la Resolución Sub. Gerencial N° 2409-2012-GRA/GRTC-SGTT, de fecha 29 de Octubre del 2012, con la cual se resolvió declarar improcedente la solicitud de autorización para prestar el servicio de Transporte Especial de Turismo en el ámbito de la Región Arequipa; el informe N° 227 -2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI-Ha, emitido por el encargado de la Unidad de Registro y Autorizaciones; el informe N° 05 -2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI, emitido por la señora Sub Directora del Área de Transporte Interprovincial, y;

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que, el artículo 56º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

**SEGUNDO.-** Que, el Artículo 16, del D.S. 017-2009-MTC, regula el acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías, precisando en el numeral 16.1 Que: “El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento”; asimismo el numeral 16.2. Establece que: “El incumplimiento de estas condiciones, determina la perdida de autorización, inscripción y/o habilitación afectada, según corresponda.

**TERCERO.-** Que, en el mismo sentido, el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 017-2009-MTC, señala que: “A partir de la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, solo se podrá acceder a una autorización para la prestación de servicios de ámbito nacional o regional, según corresponda, si se acredita cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Esta disposición es aplicable, incluso, a los transportistas que se encuentren autorizados a la fecha de entrada en vigencia de este reglamento, en lo que resulte pertinente.

**CUARTO.-** Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 2409-2012-GAR/GRTC-SGTT, de fecha 29 de Octubre del 2012, se declaró improcedente la solicitud de autorización para prestar el servicio de Transporte Especial de Turismo en el ámbito de la Región Arequipa, tramitado por la “**EMPRESA DE TRANSPORTES TURISTICOS HUAYKY TOUR E.I.R.L.**”, por no cumplir con los requisitos formales de carácter obligatorio en los aspectos; técnicos, Legales y Operacionales, para acceder a su autorización.

**QUINTO.-** Que, mediante recurso de reconsideración, de fecha 14 de noviembre del 2012, interpuesto por la administrada se cuestiona la resolución antes aludida, habiéndose presentado dicho recurso dentro del plazo legal establecido en el artículo 207.2º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

**SEXTO.-** Que, a ello debe tenerse en consideración que la administrada cumple con el Artículo 208º, del mismo cuerpo normativo, al haber interpuesto su recurso de reconsideración ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación, sustentándose en nueva prueba instrumental, lo que en efecto se ha producido en el caso materia de la presente resolución.

**SETIMO.-** Que, el Recurso de Reconsideración se sustenta en el hecho que el administrado manifiesta haber cumplido con adjuntar al presente recurso como se ha mencionado anteriormente nueva prueba instrumental, cuya omisión fue observada en la Resolución Sub Gerencial N°



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0005 -2013-GRA/GRTC-SGTT.

2409-2012-GRA/GRTC-SGTT, que dieron lugar a la declaración de improcedencia de la solicitud, con la que se ha subsanado las observaciones que fueron efectuadas, siendo estas las siguientes:

- 7.1. Se ha presentado solicitud bajo la forma de declaración jurada dando cumplimiento a lo normado en el numeral 55.1 del artículo 55 del D.S. No. 017-2009-MTC.
- 7.2. Se ha anexado copia de la ficha RUC de la empresa actualizada, cumpliendo el numeral 55.1.2 del art. 55 del D.S. No. 017-2009-MTC.
- 7.3. Se ha cumplido con adjuntar en hoja aparte el domicilio y dirección electrónica del transportista, establecido en el numeral 55.1.3 del art. 55º del DS No. 017-2009-MTC.
- 7.4. Se ha adjuntado copia del DNI, vigencia de poder y facultades del representante legal actualizada, acorde a lo normado en el numeral 55.1.4 del art. 55º. Del DS No. 017-2009-MTC.
- 7.5. Se anexa copia del DNI, copia de la licencia de conducir y certificados de capacitación de los tres conductores propuestos, habiéndose desestimado la propuesta del conductor Ordóñez Lazarte Luis Enrique por cuanto la categoría de la licencia de conducir no corresponde.
- 7.6. Se ha cumplido con indicar en hoja aparte la relación de vehículos, habiéndose presentado copia de las tarjetas de propiedad en que constan sus características.
- 7.7. Se ha presentado certificado de inspección técnica actualizada de los vehículos
- 7.8.- Se ha adjuntado la declaración jurada de contar con el patrimonio mínimo exigido.
- 7.9.- Se ha presentado en hoja aparte la dirección del taller y la documentación correspondiente para acreditar este requisito.
- 7.10.- Se adjunta copia del contrato de monitoreo y rastreo a las unidades con GPS.

**OCTAVO.**- Que, atendiendo al tipo de solicitud presentado por la empresa administrada primigeniamente, se trata de una solicitud de autorización para prestar el servicio de transporte especial de turismo, regulada en los artículos 43º y 52º numeral 52.4.1 del D.S. 017-2009-MTC.

**NOVENO.**- Que, mediante informe técnico No. 227-2012-GRA/GRTC-SGTT ATI-ra emitido por el encargado de Registro y Autorizaciones Rodolfo Aguilar Borda, y el Informe No. 05 - 2013-GRA/GRTC-SCTT-ATI, emitido por la señora Sub Directora de Transporte Interprovincial, se concluye que del análisis y de la revisión de los documentos presentados y de la fundamentación del recurso de reconsideración, se desprende que la empresa de transportes “HUAYKY TOUR EIRL”, ha cumplido con subsanar las observaciones establecidas en la Resolución Sub. Gerencial Nª 2409-2012-GRA/GRTC-SGTT, en consecuencia la empresa administrada cumple con las condiciones técnicas, legales y operativas, contempladas en los artículos 20, 25, 37, 38, 41, 42, 43º y 52º numeral 52.4.1 del D. S. Nª 017-2009-MTC, y sus modificaciones, conforme a lo indicado en el numeral 16.1. del artículo 16, del mismo cuerpo normativo, asimismo se ha cumplido con los requisitos exigidos por el numeral 20.1.10 del artículo 20º, el numeral 42.1.2. del artículo 42º y el artículo 55º del mismo cuerpo legal, conforme al anexo 1, adjunto a dicho informe, presentando además el anexo 2, donde consta la información técnica en cuanto a Datos de la Empresa, Flota Vehicular y Nómina de Conductores Habilitados, correspondiendo la aprobación de dichos anexos, declarándose por tanto fundado el recurso de reconsideración presentado por la empresa administrada, consecuentemente procede otorgar la autorización para prestar el Servicio de Transporte Especial de Turismo.

**DECIMO.**- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Reglamento Nacional de Transportes, aprobado por Decreto Supremo Nª 017-2009-MTC y sus modificatorias, Ley 27444 del Procedimiento administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Presidencial Nª 139-2012-GRA/PR.



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0005 -2013-GRA/GRTC-SGTT.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO, el recurso de Reconsideración, interpuesto por **VICTOR ADRIAN ALARCON RAMOS**, representante legal de la empresa de transportes “**HUAYKY TOUR EIRL**”, en contra de la Resolución Sub. Gerencial Nº 2409-2012-GRA/GRTC-SGTT, la cual resuelve declarar improcedente la solicitud de autorización para prestar el servicio de Transporte Especial de Turismo en el ámbito de la Región Arequipa.

ARTICULO SEGUNDO.- OTORGAR a la empresa de transportes de transportes “**HUAYKY TOUR EIRL.**”, la Autorización para prestar el Servicio de Transporte Especial de Turismo en el Ámbito de la Región Arequipa, por el periodo de diez (10) años, en consecuencia expídense de conformidad con la normativa vigente las respectivas tarjetas únicas de circulación en los siguientes términos:

RAZON SOCIAL	EMPRESA DE TRANSPORTES HUAYKY TOUR E.I.R.L.
MOTIVO	Autorización para prestar servicio turístico.
MODALIDAD	Servicio Turístico
AMBITO DEL SERVICIO	Regional - Arequipa.
RUTAS DE OPERACIÓN	Pampa Cañahuas, Chivay, Cabanaconde, Cañón del Colca, Callalli, Minas de Caylloma, Lagunas de Salinas, Petroglifos de Toro Muerto, Majes River, Aplao, Chuquibamba, Cañón de Sipia (Cotahuasi), Valle de los Volcanes (Andagua), Minas de Orcopampa, Balnearios de Mollendo, Mejía, Punta de Bombón, Camaná, Ocoña, Atico, Puerto Inca (Chala), Valle de Tambo, Caravelí, Aguada Blanca, Santuario de Chapi y otras zonas turísticas de la Región Arequipa,
FLOTA VEHICULOS	Dos (02) unidades: RHD-764 (2008), V1I-965 (2010).
FLOTA OPERATIVA	Dos (02 unidades: RHD-764 (2008), V1I-965 (2010).
VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN	Diez (10) años a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR los Anexos Nº 01 y 02, de la presente resolución, que contiene la información correspondiente al cumplimiento de los requisitos técnicos, operacionales y legales, así como los Datos de la Empresa, Flota Vehicular y Nómina de Conductores habilitados, disponiendo que la Unidad de Registro y Autorizaciones registre dicha información, con conocimiento de la Unidad de Registro y Control para fines de fiscalización.

ARTICULO CUARTO.- Encargar la notificación de la presente resolución al Área de Transporte Interprovincial de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre

Dada en la sede de la sub Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional – Arequipa.

09 ENE. 2013

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

HAV/mbb.

Abg. Héctor R. Arredondo Valenzuela  
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE  
AREQUIPA



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0005-2013-GRA/GRTC-SGTT.

EXP Nro.: Nº 3787-2012

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: "HUAYKY TOUR EIRL."

## ANEXO N° 01

REQUISITOS	FOJAS
55.1 La prestación de servicio de transporte de personas deberá presentar una solicitud, bajo la forma de declaración jurada, dirigida a la autoridad competente.	179 -178
55.1.1 La Razón Social o denominación social. (Escritura pública de constitución y/o ficha registral de constitución donde se aprecie la razón social o denominación social)	113-105
55.1.2 El numero del Registro Único del Contribuyente (RUC).	176-175
55.1.3 El domicilio y dirección electrónica del transportista solicitante. (Señalar en hoja aparte)	173-172
55.1.4 El nombre, documento de identidad y domicilio del representante legal y numero de partida de inscripción registral del transportista solicitante y de las facultades del representante legal en caso de ser persona jurídica. (Señalar en hoja aparte y adjuntar copia del documento de identidad, Ficha registral donde aprecie las facultades del representante legal en caso sea persona jurídica, copia de la vigencia de poder actualizado)	170-168-167-166
55.1.5 La relación de conductores que se solicita habilitar. (Señalar en hoja aparte)	160 a 158, 163 a 161. 188 a 186.
55.1.6 El numero de las placas de rodaje de los vehículos y las demás características que figuren en la Tarjeta de Identificación y/o Propiedad Vehicular de la flota de que integran la flota que se presenta, o copias de estas. (adjuntar en hoja aparte relación de vehículos, señalando la placa, adjuntar copia de la tarjeta de propiedad legalizado)	156 a 154..
55.1.7. Cuando corresponda, fecha y número de la escritura pública en la que conste el contrato de arrendamiento financiero, operativo, contrato de fideicomiso o que acrede la propiedad de los vehículos por parte de una entidad supervisada por la SBS, Se señalará además la notaría en que la misma fue extendida y el plazo de duración del contrato. (ajuntar escritura pública)	84 a 73.
55.1.8 Numero de las pólizas del seguro, o certificado que sean legalmente exigibles de acuerdo al tipo de servicio o actividad y empresa de seguros en que han sido tomadas, o AFOCAT en que han sido emitidos, cuando corresponda. (adjuntar SOAT actualizado de cada vehículo)	72, 71
55.1.9 Numero de las Certificados de Inspección Técnica Vehicular de los vehículos que integran la flota que se presenta y el Centro de Inspección Técnica Vehicular emitente, cuando corresponda. (adjuntar CIT actualizado de cada vehículo)	189, 151
55.1.10 Declaración suscrita por el solicitante o transportista, los socios, accionistas, asociados, directores, administradores o representantes legales de no encontrarse condenados por la comisión de los delitos de Tráfico Ilícito de Drogas, Lavado de Activos, perdida de Dominio, o delito tributario. (Señalar en hoja aparte quien es el representante legal, el administrador, directores, así como socios, accionistas, asociados y adjuntar sus declaraciones juradas	66



# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0005-2013-GRA/GRTC-SGTT.

55.1.11 Declaración de cumplir con cada una de las condiciones necesarias para obtener la autorización y de no haber recibido sanción firme de cancelación o inhabilitación respecto del servicio que solicita; y de no encontrarse sometido a procedimiento administrativo sancionador por el incumplimiento de una condición de acceso y permanencia. (Señalar en hoja aparte quien es la persona (Señalar en hoja aparte, y adjuntar declaración (es) jurada (s).	65
55.1.12 En el servicio de transporte público de personas de ámbito nacional y regional se debe precisar además:	
55.1.12.1 Declaración de contar con el patrimonio mínimo exigido de acuerdo a la clase de autorización que solicita. (señalar en hoja aparte la declaración y adjuntar copia del balance general suscrito por contador público colegido certificado)	148 a 142
55.1.12.2 El destino al que se pretende prestar servicio, el itinerario, las vías a emplear, las escalas comerciales y las estaciones de ruta a emplear, la clase de servicio, la modalidad, y las frecuencias y los horarios, cuando corresponda. (señalar en hoja aparte)	54
55.1.12.3 Asignación de vehículos por modalidad de servicio, en el servicio regular. (/señalar en hoja aparte)	53
55.1.12.4 Propuesta operacional, en la que el solicitante acredite matemáticamente la viabilidad de operar el número de servicios y frecuencias solicitadas con el número de conductores y vehículos que habilita. (Señalar en hoja aparte y adjuntar propuestas operacional matemática)	NC
55.1.12.5 La dirección y ubicación de (los) Terminal (es) terrestre (s) y estación (s) de ruta, el número de los Certificados de habilitación Técnica de los mismos, así como la autoridad que los emitió, cuando corresponda. (Señalar en hoja aparte y adjuntar documentos)	NC
55.1.12.6 La dirección del (los) taller (es) que se harán cargo del mantenimiento de las unidades, indicando si son propios o de terceros, en cuyo caso se acompañara copia del contrato respectivo, y el numero de los certificados de habilitación técnica de dichos talleres, así como la autoridad que los emitió. (señalar en hoja aparte; si es propio adjuntar contrato de la persona natural y/o jurídica que efectúa el servicio mecánico, así como su licencia de funcionamiento, si es de tercero contrato de servicio y licencia de funcionamiento, adjuntar documentos)	140 a 134
55.1.12.7 El número, el código o mecanismo que permite la comunicación con cada uno los vehículos que se habilitan, en el servicio de transporte de personas. (señalar en hoja parte y adjuntar documento)	51
55.1.12.8 Declaración de contar con el Manual General de Operaciones exigido por el presente Reglamento, indicando la fecha en que el mismo ha sido aprobado por la persona jurídica. (señalar en hoja aparte y adjuntar declaración y acta de aprobación del manual general de operaciones donde figure la fecha)	48 a 29
55.1.12.9 Declaración de que los vehículos ofertados cuentan con limitador de velocidad y que este ha sido programado conforme a lo dispuesto por este reglamento. Se debe señalar la entidad que ha realizado tal procedimiento y la fecha que la ha realizado. (Señalar en hoja parte y adjuntar documento)	N.C.
55.1.12.10 El nombre, numero de documento de identidad y un breve resumen de la experiencia profesional de las personas a cargo de la Gerencia de Operaciones y la de Prevención de Riesgos. (señalar en hoja aparte y adjuntar documento)	03 a 01.
20.1.10, del artículo 20 del Reglamento, sobre la condición de que los vehículos cuenten con un sistema de control y monitoreo inalámbrico (GPS) permanente en la ruta, cuyas	133 a 126.





# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0005 -2013-GRA/GRTC-SGTT.

características y funcionalidades son establecidas por la DGTT. (señalar en hoja parte y adjuntar documentos)	
42.1.2 del artículo 42, contar con el número necesario de vehículos para brindar el servicio. El número de vehículos deberá tener relación directa con la distancia, tiempo de viaje, características del servicio, numero de frecuencias, calidad y seguridad con que se ofrece brindarlo y contar con vehículos de reserva o reten, que resulten necesarios.(señalar en hoja aparte)	NC





# Resolución Sub-Gerencial

Nº 0005 -2013-GRA/GRTC-SGTT.

EXP Nro.: Nº 3787 -2012

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: "HUAYKY TOUR EIRL."

ANEXO N° 02

## 1.- DATOS DE LA EMPRESA:

RAZON SOCIAL	"HUAYKY TOUR EIRL."		
RUC	20454198191		
DIRECCION	Av. Sepúlveda 623, Miraflores – Arequipa.		
TELEFONO	054-452645, rpm 232536		
CORREO ELECTRONICO	huayky-tour@hotmail.com		
PARTIDA REGISTRAL	11070254		
REPRESENTANTE LEGAL	Víctor Adrián Alarcón Ramos	DNI. 29624249	

## 2. FLOTA OPERATIVA:

PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
		VENCE	ENTIDAD	VENCIMIENTO	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
V1L-965	2010	12/06/2013	MAPFRE	02/05/2013	CIPESAC	GPS SCAN	08/11/2012
RHD-764	2008	10/02/2013	MAPFRE	18/06/2013	CITV-AQP SRL	GPS SCAN	08/11/2012

## 3. NOMINA DE CONDUCTORES:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT. CAPACITACION
COAQUIRA OJEDA, ANDRES AVELINO	J30839415	A III C	15-11-2013	000006 SAN PEDRO DE FAMSOR
ALARCON RAMOS, VICTOR ADRIAN	H29624249	A III A	18-10-2015	000187 ESCOIN SAC